

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES. COMUNICADO. 17 DE JULIO 2020.

CONDICIONES DE INGRESO AL PAÍS DE EXTRANJEROS Y MEDIDAS SANITARIAS

El Servicio de Relaciones Internacionales informa sobre las disposiciones Gubernamentales para aplicación en la Universidad de la República, en el caso del ingreso de docentes y estudiantes extranjeros a nuestro país en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19.

A - Decretos de Presidencia de la República N° 159/020 de fecha 2 de junio de 2020 y 195/020, de fecha 15 de julio de 2020, se establece que queda prohibido el ingreso a Uruguay de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país a excepción de los habilitados que se mencionan en los mismos, a saber:

"Punto i: "ingresos transitorios con fines laborales, económicos, empresariales o judiciales gestionados ante la Dirección Nacional de Migración por el Ministerio competente correspondiente al área de actividad involucrada y **fundado en razones de necesidad impostergable**". En este punto tal vez podrían considerarse incluidos los estudiantes y docentes universitarios.

En el caso que las facultades/servicios de la Universidad de la República reciban por razones de necesidad a estudiantes o docentes en el segundo semestre 2020, **deberán dirigir directamente la solicitud de autorización de ingreso al país, a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura, al correo electrónico dirgeneral@mec.gub.uy con toda la información, documentos del estudiante o docente y la fundamentación de razones de necesidad impostergable de la venida del docente o estudiante.**

La Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura evaluará dicha solicitud, y si lo considera dentro de las excepciones, gestionará el ingreso transitorio al país ante la Dirección Nacional de Migración.

B - De acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo Central en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2020:

En el caso de movilidades de extranjeros que resultan de la implementación de la movilidad por convenio bilateral en el segundo semestre 2020, las facultades y servicios deberán: Valorar y aceptar (o no) las propuestas y brindar la información correspondiente así como realizar los trámites que sean necesario según las disposiciones establecidas.

C - Medidas Sanitarias

En el caso de extranjeros habilitados para ingresar al país, incluidos dentro de las excepciones que contempla el Decreto presidencial, los Servicios deberán comunicarle a los mismos las siguientes medidas sanitarias:

1 - Deben contar con un seguro de salud, que también garantice su asistencia en Uruguay ante la sospecha o confirmación de COVID 19.

2 - Los extranjeros deberán acreditar un resultado negativo de test de detección de COVID 19, realizado hasta 72 hs. antes del ingreso a nuestro país, en un laboratorio debidamente acreditado y habilitado en el país de origen o de tránsito.

3 - A su ingreso al país deberán permanecer 7 días de aislamiento y realizarse un test de detección de COVID 19 o extender el aislamiento social preventivo obligatorio por 7 días más, alcanzando los 14 días en total; y otras consideraciones que encontrarán en la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública que se adjunta.

4. A su ingreso deberán completar el formulario Anexo I, que forma parte del Decreto 195/2020. Dicho formulario tendrá carácter de declaración jurada e incluirá datos relativos a la persona que ingresa al país.

*Adjunto al presente Comunicado encontrarán el Decreto N° 159/020 de 2 de junio de 2020, Decreto N°195/020 y Ordenanza N° 649 del Ministerio de Salud Pública.

El Servicio de Relaciones Internacionales estará a disposición para asesorar en las gestiones de ingreso de extranjeros cuya tramitación está a cargo de los Servicios.

Se deja constancia que este procedimiento y requisitos son los vigentes actualmente. Dada la dinámica de la situación sanitaria, pueden sufrir modificaciones y/o solicitarse nuevos requisitos por las autoridades nacionales sobre los que se informará debidamente, si se da el caso.

**Servicio de Relaciones Internacionales
UdelaR**